

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	04	

Órgano o Unidad Orgánica:	JEFATURA ZONAL DE CUSCO
Meta Presupuestaria:	044
Actividad en el POI:	GESTIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LA JEFATURA ZONAL
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD VEHICULAR PLACA EAF-426 DE LA JEFATURA ZONAL DE CUSCO

1. Finalidad pública (Obligatorio)

El presente servicio tiene como finalidad pública poder contar con el funcionamiento óptimo de la unidad vehicular asignada la Jefatura Zonal de Cusco – Migraciones, utilizada para la actividad operativa concerniente a actividades de verificación y fiscalización, en el marco de los lineamientos que establezca la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria y con ello contribuir a brindar una mejor atención y de calidad a los usuarios, *“buscando que la Entidad maximice el valor de lo que obtiene en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía (Principio de valor por dinero)”*.

2. Antecedentes (Obligatorio)

Con fecha 10 de febrero de 2021, el Comité de Selección Adjudicó la buena pro a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-MIGRACIONES por la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES a la empresa MAQUINARIAS S.A., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato N° 15-2021-MIGRACIONES-OAF.


Al respecto, se pone de conocimiento que en fecha 26 de marzo de 2021, en comunicación con la Dirección de Operaciones, por medio telefónico, se nos informó de la asignación de una unidad vehicular para la Jefatura Zonal de Cusco.

Asimismo, manifestar que en fecha 26 de junio del 2021 se recibió la Unidad Vehicular de Placa EAF-426 juntamente con el formato de Inventario Físico del Vehículo.

3. Objetivos de la contratación (Obligatorio)

Contratar con una persona natural o jurídica que brinde el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD VEHICULAR EAF-426 DE LA JEFATURA ZONAL DE CUSCO, según el siguiente detalle:

CANTIDAD	MARCA	MÓDELO	TIPO DE COMBUSTIBLE	PLACA
01	NISSAN	FRONTIER	DIESEL	EAF-426

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	04	

4. Características y condiciones del servicio a contratar

4.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar (Obligatorio)

El servicio de mantenimiento preventivo a la unidad vehicular consistirá en lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PLACA	PROGRAMACION MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR KILOMETRAJE
01	NISSAN FRONTIER	EAF-426	40,000 KM

4.2 Actividades (Obligatorio)

El servicio consistirá en las siguientes actividades:

TIPO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
KILOMETRAJE	40,000 KM
VEHICULO	CAMIONETA NISSAN FRONTIER
PLACA	EAF - 426

REPUESTO / SERVICIO
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE
CAMBIO DE ARANDELA DE CARTER
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE
CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE
CAMBIO DE LÍQUIDO DE FRENO
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE ACEITE MOTOR DIESEL
LAVADO DE SALÓN Y EXTERNO
LIMPIEZA DE FRENOS DELANTERO Y POSTERIOR
ENGRASE DE PUNTOS (ROTULAS, BASTIDORES, MUÑONES, ENTRE OTROS)
ALINEAMIENTO Y BALANCEO

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	04	

Otras consideraciones:

Las actividades son consideradas como generales, no siendo excluyentes ni limitativas, debiendo el proveedor contratado efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio contratado; si fuera el caso.

Durante el desarrollo del servicio se deberá informar oportunamente a La Entidad, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración en el servicio y sus resultados.

La omisión de dicha comunicación constituye falta del proveedor contratado, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.

4.3 Condiciones del Servicio (Obligatorio)

Las siguientes condiciones, definen lo que debe cumplirse para la ejecución del servicio:

- El servicio a realizar es a todo costo, la Superintendencia Nacional de Migraciones no suministrará ningún insumo, repuestos, accesorios, equipo de seguridad, materiales para protección de ambientes, herramientas, transporte, ni cualquier otro elemento necesario o complementario para poder ejecutar el servicio. Por lo cual estos deberán ser considerados dentro de la propuesta del contratista.
- El contratista deberá proporcionar a su personal, todos los elementos de seguridad (equipos y herramientas: uniforme, cascos, botas, guantes, mascarillas, anteojos o lentes de protección, etc.) en buenas condiciones de uso, exigidos para la ejecución de sus trabajos en tanto el contratista será el único responsable por la supervisión del uso de equipos obligatorios por parte de su personal, con lo cual garantizará el trabajo realizado.
- El contratista deberá emplear para la ejecución del presente servicio; materiales insumos originales y de primer uso. Los insumos deberán venir sellados de fábrica, de preferencia. Cualquier daño debido a defecto de fabricación de los mismos, determinará su reemplazo por otro adecuado, sin que ello signifique un costo adicional para la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- El contratista deberá hacer cumplir las normas de seguridad vigentes, siendo el contratista el responsable de cualquier daño material o personal que ocasione la ejecución del servicio.
- La Entidad tiene derecho a ejercer control y vigilancia permanente sobre la orden de servicio, con el fin de asegurar que su ejecución se ajuste a lo pactado. No obstante, en la eventualidad de que no se llegue a efectuar dicho control, ello, de ninguna manera, exime al Proveedor de su obligación de ejecutar las prestaciones de acuerdo con los alcances de los Términos de Referencia y demás procedimientos oficialmente aceptados en la especialidad que se

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	04	

contrata.

- El contratista deberá realizar un Inventario al ingreso y salida del vehículo a sus talleres, con kilometraje, hora, fechas y firmas del recepcionista y/o del conductor; dicho inventario deberá adjuntarse a su informe técnico final. Se debe incluir fotografías del antes y después de las actividades del presente TDR.
- Será responsabilidad del contratista por cualquier daño o perjuicio que se pueda ocasionar, mientras el vehículo permanezca en el taller del contratista (podrá presentar póliza de seguros y/o declaración jurada de compromiso de refacción, reposición y/o similares que resulte como consecuencia de la prestación del servicio.
- El contratista deberá presentar un Informe Técnico en el cual informará de las acciones preventivas que fueron realizadas en el vehículo, el cual lo presentará vía mesa de partes virtual o presencial culminada la prestación del servicio.

4.4 Lugar y plazo de prestación del servicio (obligatorio)

4.4.1 Lugar

Taller de Mecánica del proveedor.

4.4.2 Plazo

El plazo máximo para la ejecución del servicio será durante el año fiscal 2025 o hasta que se agote la cantidad contratada, lo que ocurra primero, el servicio de mantenimiento será prestado por un periodo de CINCO (05) días calendario después de notificada la Orden de Servicio, para lo cual el Contratista emitirá la Orden de Trabajo correspondiente.

Horario: Los servicios se realizarán previa coordinación con el encargado de la Jefatura Zonal.

4.5 Resultados esperados (Obligatorio)


El contratista tendrá CINCO (05) días calendarios a partir del día siguiente de finalizado el servicio, para presentar un informe del servicio realizado, el cual deberá ser ingresado por la Agencia Digital de Migraciones, Mesa de Partes, Jefatura Zonal de Cusco.

Nota: Se debe incluir fotografías del antes y después de cada ítem del TDR del mejoramiento realizado.

5. Requisitos y recursos del proveedor (Obligatoria)

5.1 Requisitos del proveedor

El proveedor no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	04	

Deberá contar con RNP siempre que sea mayor a una (1) UIT, con RUC, no encontrarse inhabilitado ni inscrito en el RNSSC, no encontrarse registrado en el REDAM y no estar sentenciado por hechos de violencia familiar y/o sexual. Especificar si requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente, de ser el caso. Podrá requerirse experiencia, de considerarlo, para dicha acreditación deberá considerarse lo siguiente: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito.

En caso de que los requerimientos sean prestados por personas naturales, las actividades a desarrollar deberán ser concordantes con el perfil requerido. En caso el otorgamiento del servicio contratado requiera que el proveedor acredite personal especialista o técnico, el área usuaria podrá precisar la cantidad, formación académica, experiencia, capacitación, entrenamiento, entre otros.

El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a través de constancias, certificados y/o diplomas, o mediante Declaración Jurada, según corresponda.

6. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

El contratista deberá ejecutar el trabajo de acuerdo a las exigencias normativas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, Normas técnica peruanas y normas de seguridad en edificaciones vigentes.

El CONTRATISTA deberá estar presente durante la ejecución del servicio para las coordinaciones que se pudieran dar o en su defecto tener un técnico y/o profesional y/o un jefe de grupo responsable, presente y a cargo del personal.

El Contratista deberá tener sumo cuidado en el aislamiento y protección de las áreas, equipos, ventanas, en donde se realicen los trabajos; utilizando cerramientos apropiados entre la zona de trabajo. En caso el Contratista, por efectos de la ejecución de los trabajos, deteriore, manche o dañe la infraestructura o algún bien existente, deberá correr por su cuenta sin que la reparación y/o reposición genere algún sobre costo a la Entidad.

Es Indispensable el uso de (EPP) dentro de la jefatura de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

El contratista deberá considerar que gran parte de los trabajos sobre todo los que generen ruido, polvo, malos olores, se tendrán que realizar en horarios donde no moleste a los vecinos y personal propio de migraciones; de igual manera se deberá realizar el trabajo por etapas y aislando las áreas de trabajo con un cerco perimétrico para no afectar la continuidad operativa de los servicios que brinda la entidad, por lo que el avance de los trabajos debe realizarse siempre en coordinación y con aprobación de servicios generales.

 <p>MIGRACIONES Superintendencia Nacional PERÚ</p>		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	04	

El contratista deberá considerar la instalación de andamios, estructuras colgantes, elevadores y cualquier elemento/equipo/herramienta que les permita realizar el servicio correctamente; garantizando todas las medidas de seguridad para la realización del trabajo de manera segura tanto para el propio personal como para el público.

El contratista deberá considerar una vez finalizados los servicios en general, la limpieza de pisos, muros, ventanas y todos los elementos que pudieran verse afectados por polvillo u otros residuos productos de los trabajos realizados.

El contratista deberá adjuntar el contrato de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de todo el personal que realice el Servicio de Mantenimiento Preventivo de la Unidad Vehicular Placa EAF-426.

6.1 Sistema de contratación (Obligatorio)

De corresponder.

6.2 Confidencialidad (Obligatorio)

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.


El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

6.3 Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno (Obligatorio)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

 <p>MIGRACIONES Superintendencia Nacional PERÙ</p>		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	04	

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la " POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:


[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](https://www.gob.pe)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

6.4 Conformidad de la prestación (Obligatorio)

La supervisión del servicio estará a cargo del área usuaria, quien será responsable de emitir la conformidad de servicio, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	04	

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

6.5 Forma de pago (Obligatorio)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Jefatura Zonal de Cusco (previo visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.6 Garantías (Obligatorio)

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

Para el caso de los contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

Asimismo, son aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 61 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 138 y 139 del Reglamento.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	04	

6.7 Solución de Controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.8 Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.9 Formula de reajustes (Obligatoria)

De corresponder

6.10 Gestión de Riesgos (Obligatorio)

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.11 Penalidades (Obligatorio)

Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

 <p>MIGRACIONES Superintendencia Nacional PERÙ</p>		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	04	

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.12 Otras penalidades aplicables (Opcional)

No aplica.

6.13 Responsabilidad por vicios ocultos (Obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

7 Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.